



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 16 de enero del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 31-2020-MPLM-SM/UASA (e), de fecha 15 de enero del 2020, sobre aprobación vía acto resolutorio del Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el Año Fiscal 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Inciso 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*. Asimismo, en su Inciso 15.2 indica *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*, y en su Inciso 15.3 advierte que *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"*;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala sobre el Plan Anual de Contrataciones: Inciso 6.1. *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, Inciso 6.2. *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*, Inciso 6.3. *La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadoro, de ser el caso*. Inciso 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, Asimismo, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones indica que *"El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad"*. Asimismo, en su numeral 7.4.2. Señala *"El PAC debe ser aprobado dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"*; En su numeral 7.5.4 sobre el registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones, advierte que *"El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación"*;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; en su artículo segundo literal f), numeral 1, aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 31-2020-MPLM-SM/UASA (e), de fecha 15 de enero del 2020, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, para fines de cumplimiento de las metas institucionales, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Señalando que esta Unidad lo realizó en cumplimiento de la **OPINION N° 099-2019/DTN**, que establece que la programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados – *en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI)*. En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad – en ejercicio de sus facultades – ha decidido para satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales;

Que, con proveído de fecha 16 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal para su atención y su reconocimiento mediante acto resolutorio;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 16 de enero del 2020.

Estando a los considerandos expuestos y conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutiveas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAC 2020) de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, el cual ha sido elaborado de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2020, y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación del contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), dentro de los plazos establecidos por la normatividad de Contratación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares proceda iniciar con los procesos de selección, dentro de las facultades establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

